



1843 C-110
U. Vauos n. 18.1

El Excmo. Sr. Ministro de
Estado me dice con fecha 16
de Abril ult^o lo que sigue:

"El Regente del Reino ha he-
uido a bien autorizar con el
Regium exequatur a D. Apule-
nio Miranda, del comercio de
su patria para que en ella y
su radio consular ejercea el des-
tino de Consul de guerra segun el
nombroamiento que al efecto
obtuvo de la Corte de Arucas. Di-
golo a V. de orden del Regente del
Reino para los efectos correspon-
dientes."

Lo que traslado a V. para
su inteligencia y fines co-
rrespondientes.

Dios que a V. sea a Na-
ciones D. Mayo 1843.

Antonio Gutierrez
Lamara

Pres. de la Sociedad Economica de amigos del pais

11
pueda de su fallecimiento a su viuda
y herederos, reducidos tambien no
luchamente en beneficio de dicha So-
ciedad en su vida. No hay mas que
hacer la vista principalmente
por nuestros establecimientos escolares
y vemos que la mayor parte de
los indelicados conductores a ellos por
sus usos, aborrecen el orden de su
disciplina y costumbres a la her-
mandad y envidia a que se sirven de
excusa a caso de su indelicancia, y se
fin separa o por lo menos muy por
bajo, que habiendo quedado con un
de subsistencia y de dedicacion a un
oficio de honesta profesion a qual
miserables inclinan, los del oficio
no habiran sido miembros utiles
de la Sociedad que a su vez la
habran contribuido con sus bienes,
talentos y con otros otros honrados.
Por lo que este punto de vista creo se
me deberia evitar el celo de V. P. pa-
ra que dicha Sociedad se propague
en esa Provincia, de su digno mun-
do, proporcionando a Placer de
sus habitantes que quisieren in-
gresar en ella los beneficios tan
necesarios que le reporta ya que
hasta el dia no lo han conseguido.

acaso por ignorar la existencia de
aquella o por miedo de no poder
conseguir su admision, lo que es del
propio tiempo se alegue mas
con su conveniencia. Se comisi-
cion y cometido a fixar un punto de
la misma Sociedad. Con este fin
y se acuerdo con la Comision de
Mal, se de nuevo de la fin de
una de V. P. se viva distribuir los
diferentes ejemplares de la memoria
y bases, haciendo insertar las ob-
servaciones con las observaciones que
crea necesarias en el Libro Ofi-
cial para que lleguen asi a noticia
de todos: si vinieren convocar se
tratados con el subcomite de
tiempo que pueda oportunamente a
una junta o reunion de aquellos
personas que deben formar parte
de la referida Sociedad, que no
excedan de la edad de 60 años,
disponiendo que de su seno nom-
brar a un individuo que se en-
cargue de recibir las solicitudes
de los demas y entender con
el Secretario Genl. para remitir
las y en todas las demas dili-
gencias subsiguientes hasta su
admission y registro de patentes.

Espero que V. S. honrada con-
tempere este asunto interponiendo
el influjo de una autoridad en
lo que crea necesario hasta que
esto acabe, obligándome por mi
parte a complacerle en iguales
terminos en lo que venga a
bien incommensurable, tanto de
interés público como del mismo par-
ticular.

Lo que me ha parecido conde-
narme antes de dar paso alguno
sobre el particular, trasladar a
V. S. con remision de los ciertos
documentos, a fin de que en sus
ta De ella, de los mismos datos
manifestados en el preinserto oficio
y de los patrióticos servicios que
esta prestando a quella corporacion
en obsequio de la Humanidad, se
sirvan con su acostumbrado celo e ilu-
stracion emitir su dictamen respectivo
a este proyecto, así como proponer
me el modo mas oportuno de lle-
varle a efecto.

Dios



Qué a V. M. m. d. Valencia
12. de Mayo de 1776.

Yo el Comisario
de la Real Caxa

Jos. de la Sociedad Economica de Amigos del
Pais de esta Capital.



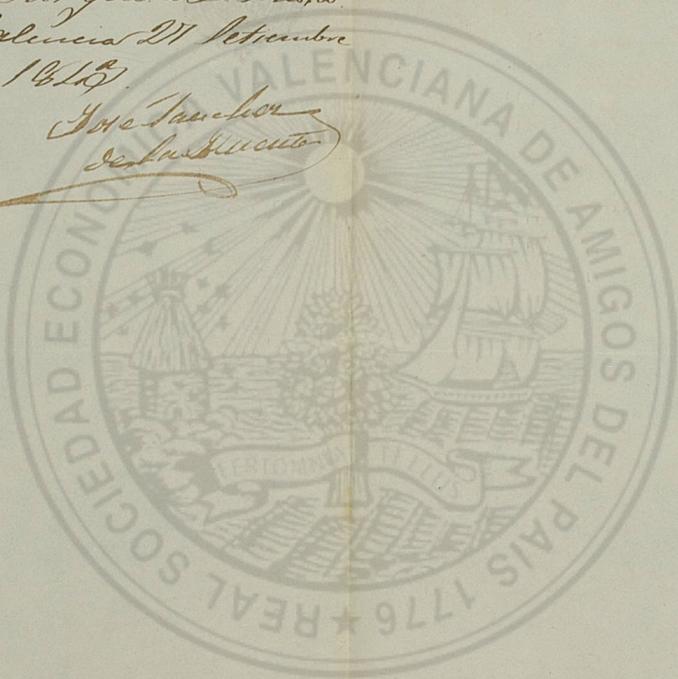
1843 C-110
Vr. Varios n. 18.3

Por la Exma. Diputación Provincial,
se me ha hecho presente la imposibilidad
en que se encuentra de que en el edificio de
sus sesiones se verifique
la recepción de quintos
que debe dar principio
en 6^o del próximo Oct.^o,
y que careciendo de local
no halla otro medio
que solicitar de V. S. el
que sirve p^a la Catedra
de Química. bajo este
concepto se de merecer
de V. S. reserva dar sus
órdenes para que se fa-
cilita otro edificio p^a
tan interesante servi-
cio; en la inteligencia
que solo se usará
del mismo hasta

Los primeros dias del
proximo Noviembre.

Dios que así lo manda.
Valencia 21 Setiembre
de 1815.

Jos. Sanchez
de la Huerta



Sr. Presidente de la Sociedad Económica
de Amigos del País.



1843

C-110

U. Vaux, n. 18. 4

Paso a manos de S. E. el adjunto
ejemplar de las noticias que se consi-
deran indispensable adquirir para
formar la estadística General de Ins-
trucciones Públicas, a fin de que se
sirva, enterado de las notas que a
esa corporación correspondan, remitir
me las noticias que las mismas contie-
nan, para con ello harase V. E. un
servicio importante a la nación este
res.

Lo espero del acreditado celo de
S. E. que al facilitar los datos que
se piden, lo haran con la exactitud y
eficacia que me prometo, por lo que
que es asunto de empresa parti-
cular, el Gobierno lo recomienda
y por lo tanto todos debemos contri-
buir para que salgan a luz la
obra tan útil que se pro-
yecta con la perfección debi-
da.

D. W. S.

que a S. M. C. de Gales
era de 1800. 1815.

Se vende
de la Librería



Se vende de la Sociedad Económica de amigos del País.

RELACION

comprensiva de las noticias que deben reunirse para formar la estadística de instrucción pública que constituye una parte del Dicionario geográfico-estadístico-histórico.

UNIVERSIDADES Y COLEGIOS DE MEDICINA Y CIRUGIA Y FARMACIA.

Fundacion de la universidad, colegio de medicina y cirugía ó colegio de farmacia, donde se podrá encontrar su historia, ó remitir un ejemplar de ella, si en la escuela los hubiese.

Estado del edificio, descripción de su parte exterior é interior, obras que en el día se están haciendo, ó que recientemente se han hecho.

Gefe de la escuela y dependientes que la misma tiene con sus dotaciones respectivas.—Número y clase de enseñanzas que en la misma se suministran.—Número de catedráticos y materia que cada uno enseña.—Número de alumnos total y parcial de cada cátedra.—Resultado por los exámenes del aprovechamiento de los discípulos.—Grados de bachiller, de licenciado, de doctor y de revalidas ante las academias de medicina y cirugía que en cada año se confieren.—Si hay gabinete de física y laboratorio de química, su estado, que máquinas, aparatos y demas medios de enseñanza tiene.—Si posee gabinete anatómico de piezas de cera y del natural, que ramos abraza; ó solo el quirúrgico, ó el médico solo, ó ambos, que número de piezas tiene, su género y su mérito, cuales le faltan con especificación de las mas necesarias.—Donde haya arsenal de instrumentos, explicará el número, especie y calidad de estos, si son antiguos ó nuevos y de nueva invencion. Espondrá el estado del gabinete farmacéutico, si lo hubiese; número y calidad de los medicamentos, y si posee los últimamente elaborados, si los compuestos que forman parte de la coleccion, son elaborados en su gabinete químico, ó adquiridos por compra.—Dará noticia del museo de plantas medicinales que posee, situación y estado, si pertenecy á la escuela ó á la nacion; y en este caso que empleados y dependientes cuenta y su dotacion, que estension tiene, que número de plantas y arbustos comprende, el presupuesto que le está consignado para sus gastos y por qué ramos se cobra.—Descripción interior del teatro anatómico y número de cadáveres que puede contar para las disecciones, noticias acerca de si las explicaciones de esta ciencia son solo de la parte general y descriptiva ó abraza tambien la anatomia comparada.—Resena de las salas de clinica, que divisiones científicas tiene, su estado y número de enfermos para la observacion y aplicacion de las lecciones.—Donde haya biblioteca que número de li-

bros la forman, las ciencias en que se halla dividida, hasta que época abraza y si vá completándose con las nuevas producciones, si hay obras ineditas, ó códices manuscritos con espresion de las materias á que se refieren, nombre de su autor y siglo en que escribió. Día de lectura y horas en que esté abierta al público.

Es conveniente saber, si hay archivo, que género de documentos contiene.

Entre lo que mas importa conocer es las rentas con que el establecimiento cuenta para sus gastos, si son producto de fincas rústicas ó urbanas, se dirá el costo de su administracion y que líquido dejan, si son censos ó cantidades impuestas que capital representan y el cánón que producen y en las eventuales que número de matrículas se cobran en cada clase; cuantas aprobaciones de curso, y el importe total de unas y otros, á que cantidad ascienden anualmente los depósitos de los diferentes grados académicos con espresion de cada clase y parte que se distribuye á los examinadores, y parte que ingresa en areas aplicable á los fondos generales de instrucción pública, y tambien cual es el producto anual de las revalidas de medicina ante la academia de la facultad. Últimamente es muy del caso tener una nota de los graduados en cada facultad así de bachiller como de licenciado y doctor, y otra del número de abogados, médicos y cirujanos que hay en cada pueblo, y el total de los que resultan en la provincia con espresion de su clase respectiva.

INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Número de institutos de segunda enseñanza que hay en la provincia, época de su fundacion, junta inspectora del mismo, número de profesores y su dotacion, enseñanzas á que se dedican, número y especie de estas, alumnos que á cada una de ellas concurren, resultado de su aprovechamiento por los exámenes, número total de cursantes, si tiene gabinete físico, su estado, número y calidad de sus máquinas, las que le faltan, con especificación de las mas notables; si tiene museo de historia natural que partes comprende, número de objetos que posee en cada uno de los tres reinos en que se divide esta ciencia, con espresion de si son productos del país ó del extranjero; si hay biblioteca el número y especie de libros de que se compone, y una noticia de los demas medios de enseñanza que el instituto posea, estado de sus rentas, su especie y producto líquido de cada una.

SEMINARIOS CONCILIARES.

Fundacion, órden gubernativo y económico de los mismos, número de profesores, ciencias que se enseñan, catedrático especial de cada una de ellas, número de alumnos internos, becas de gracia, de media pensión, y de pensión entera, con la cantidad que cada una de las dos segundas clases paga, número de alumnos esternos (si los hubiese), retribucion que satisfacen, número de cursantes que á cada una de las cátedras concurren, estado de la enseñanza, medios de suministrarla, rentas que posea, su especie, y producto líquido de cada una de ellas, estado de estas mismas rentas en el dia.

ESCUELAS DE ADMINISTRACION.

Su fundacion, órden gubernativo, profesores que tiene, enseñanzas y catedrático que explica cada una de ellas, número de alumnos que concurre, resultado de los adelantos por los exámenes, número de los que al concluir el curso han obtenido el certificado de habilitacion, rentas con que la escuela se sostiene y su género.

ESCUELAS DE ARTES.

Fundacion, orden gubernativo, número de profesores, dotacion de cada uno de ellos, ciencia aplicada que enseñan, número de discípulos que concurre á cada una, espresando si fuera posible los que son artesanos, y los que asisten por solo afición y deseo de saber; que modelos de máquinas posee, su género y estado de perfeccion, ventajas que prometen, ó se prometió su autor cuyo nombre se anotará; si tiene coleccion de estampas, de modelos, su especie y número; si hay biblioteca, el número de libros y asunto de que tratan; en que estado se encuentra el laboratorio de química aplicada, y el gabinete de física aplicada tambien, con los demas medios de enseñanza que cuente; experimentos que se practican, resultado de estos; si hay taller, las obras que se hacen y el estado de adelanto en que se encuentra; conviene tener una noticia de las artes mecánicas y fabriles á que mas predisposicion manifiestan los habitantes de la provincia; si hay conservatorio de artes en el que se depositen los artefactos y demas productos industriales y donde se espongan al público en épocas ó plazos determinados, con el fin de examinar el progreso ascendente que la industria tiene; si hay premios señalados á la laboriosidad, aplicacion y genio inventor que mas sobresalga, número de privilegios de invencion y perfeccion que se han espedido á la provincia. Ultimamente una nota de las rentas que tiene la escuela con distincion de su género y especie y producto líquido que resulta.

ESCUELAS ESPECIALES DE CAMINOS Y CANALES, DE MINAS Y DE MONTES, DE SELVICULTURA Y DE AGRIMENSORES.

Fundacion, órden gubernativo, enseñanzas, número de profesores y su dotacion, número de discípulos con espresion de los que concurren á cada clase, medios de enseñanza, salidas de los alumnos, obligaciones que contraen, rentas con que se cubren los gastos.

ESCUELAS DE COMERCIO Y NÁUTICA.

Si son públicas ó privadas, en el primer caso su fundacion, sistema de gobierno y económico en ambos casos, el número de profesores que cuenta y su dotacion, número de enseñanzas, alumnos que concurren á cada una de ellas, total de estos, retribucion que pagan, resultados que se observan por los exámenes, medios de enseñanza, con todo lo demas que sea digno de tenerse presente, rentas con que se sostiene la escuela.

ESCUELA DE VETERINARIA.

Fundacion, órden gubernativo y económico, número y clase de enseñanzas, número de profesores, número de alumnos internos, id. de esternos, y el total y el particular para cada una de las cátedras, salidas y obligaciones que tienen los alumnos internos, retribucion que pagan los esternos; si hay gabinete anatómico de cera y natural se espresará el número de piezas, su especie y mérito, y las que faltan; si tiene arsenal de instrumentos su estado y calidad, y medios de mejorarlo y aumentarlo; estado del gabinete farmacéutico, del laboratorio químico, teatro anatómico, hospital de observacion, y biblioteca, con todo lo demas que pueda contribuir á dar un verdadero conocimiento de los medios de enseñanza que la escuela posee, empleados y demas dependientes que cuentan con su salario respectivo; noticia del edificio, de su distribucion, mejoras que se han hecho y de las que sea susceptible; rentas con que cuenta la escuela para sufragar los gastos, género, y especie de unos y otros con sus totales y líquidos; producto de los exámenes de herradores y de los de veterinarios, y derechos de espedicion de los títulos de unos y otros.

SUBDELEGACIONES DE VETERINARIA.

De que número de vocales se compone, que limites abraza su jurisdiccion, número de exámenes anuales que ante ellas se practican y títulos que en su virtud se espiden, tanto de herradores como de veterinarios, gastos de la subdelegacion, medios de cubrir estos, productos de los derechos de examen, y de la espedicion de títulos, número de herradores y veterinarios que existen en la provincia.

COLEGIOS CIENTIFICOS.

Su fundacion, órden gubernativo y económico, número de profesores y su dotacion, ciencias que se enseñan, alumnos internos de gracia, de media pension, y pensionistas que cuenta, retribucion que los segundos y terceros pagan; alumnos esternos que concurren, precio de la matrícula, número de cursantes asi internos como esternos que asisten á cada una de las cátedras, total de ellos, medios de enseñanza que tiene el establecimiento, estado de sus rentas con especificacion de cada una, y producto liquido.

COLEGIO DE HUMANIDADES.

Si son públicos ó privados, en el primer caso, su fundacion, y en ambos quien es el director, número de profesores, su dotacion, ciencias que se enseñan, y cátedráticos especiales de ellas; número total de alumnos que concurren con espresion de los internos, medio pensionistas, y esternos, y de los que asisten á cada una de las clases, aprovechamiento que se advierte en los discipulos, medios de instruccion que el colegio tiene, universidad ó instituto de 2.^a enseñanza á que se halle incorporado; si fuese nacional, provincial, ó municipal remitirá una nota de las rentas, y arbitrios con que cuenta para sostenerse.

ESCUELAS DE PRIMERA EDUCACION.

Número de escuelas normales de instruccion primaria, de superior completa, de superior incompleta, de elemental completa y de elemental incompleta que hay en cada pueblo de la provincia, con espresion de las que sean públicas y de las que sean privadas; número de maestros con especificacion de si el título que tienen para ejercer es de escuela normal ó de instruccion primaria superior ó elemental ó anterior á la ley provisional de instruccion primaria de 21 de julio de 1858; número de pasantes que cada maestro tiene, dotacion de la escuela, si se percibe esta de fondos de propios ó arbitrios, ó de los padres de los alumnos, ó por alguna fundacion que al efecto exista en el pueblo; en tal caso dirá de que especie es esta, que capital ó fincas la constituyen y que rentas dá: número de niños que concurren á cada escuela, con espresion de las edades, cuantos asisten á la clase de lectura, cuantos á la de escritura y doctrina cristiana, y cuantos hay dedicados al estudio de la gramática castellana y demas rudimentos de ciencias naturales y exactas que conforme á la ley se enseñen en este género, de escuelas segun su diferente especie.

ESCUELA DE NIÑAS.

Como en las anteriores, escepto lo relativo á escue-

las normales que no existen de niñas, si se esceptua la lancasteriana que hay en la corte para las hijas de los militares y de los empleados, cuyo método conven-dria fomentar en todas las provincias. En las escuelas de niñas se especificará el género de labores propia del sexo que se enseñan y las niñas que concurren á cada clase.

ESCUELAS DE PÁRVULOS.

Cuantas escuelas de párvulos hay en cada pueblo, método adoptado de educacion y de enseñanza asi fisica como moral, director, número de maestros y pasantes, número de niños y niñas respectivo que concurren y sus edades en general; rentas con que se sostienen.

ESCUELAS DE ADULTOS.

Cuantas hay en cada pueblo, del género, método y estension de la enseñanza, número de maestros y pasantes, número de discipulos que concurren con separacion de sexo, progresos intelectuales, y morales que se observan; como se sostienen estas escuelas, si por la beneficencia de los particulares, ó por el gobierno, ó por la provincia, ó por la municipalidad.

ESCUELAS DE LATINIDAD.

Número de escuelas de latinidad que hay en cada pueblo con espresion de las públicas y de las particulares, preceptores que cada una tiene y pasantes que le auxilian, estension que se dá á la enseñanza, número de alumnos que concurren en total y el parcial de cada clase, adelantos que se observan; si la escuela fuese pública se manifestará la dotacion del preceptor ó preceptores y de sus pasantes y de donde la cobran, añadiendo en este punto cuanto pueda contribuir á su mayor ilustracion. En ambos casos se dirá la retribucion que cada alumno paga.

ACADEMIAS Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES.

Su fundacion, gobierno interior y económico, enseñanzas que se suministran, número de profesores y auxiliares, número de alumnos que concurren á las diferentes clases, con espresion del que se dedica á cada una de las bellas artes, y á los estudios previos ó preparatorios. Diferentes especies de académicos y número de cada una, número de pintores, escultores, y arquitectos que hay en cada pueblo, estado de perfeccion en que se encuentran en la provincia las bellas artes, dotacion de los profesores y sus auxiliares, retribucion que pagan los discipulos, rentas que la academia tiene para sostener los gastos y nota de los productos que rinden los derechos de examen y expedicion de titulos.

MUSEOS.

Si existe museo de pintura, manifestará el número de cuadros que contenga, con espresion de los de mérito reconocido y de su autor.

Si hay museo de escultura, de arqueología, de numismática y de historia natural, hará las mismas observaciones que en el anterior, manifestando si hay escuelas en que estas materias se enseñen en los mismos locales, empleados que cada uno de estos establecimientos tiene, dotacion, cantidades consignadas para los gastos, dias de esposicion pública.

SOCIEDADES ECONÓMICAS DE AMIGOS DEL PAIS.

Su fundacion y régimen en lo mas notable, si tiene escuela de artes, de agricultura ó de otro género, quien suministra la enseñanza y el número de discípulos que á cada uno de ellas concurre, que número de socios tiene, así de número como de mérito, honorarios y corresponsales.

JARDINES DE AGRICULTURA Y DE ACLIMATACION.

Si hay jardín de agricultura y de aclimatacion ma-

nifestará si en él se enseña la agricultura y por quien y con que dotacion; alumnos que concurren, quien es el director; que estension tiene, que número de plantas, arbustos y árboles contiene y su especie; plantas, arbustos y árboles ertrangeros cuya aclimatacion se procura, desarrollo de estos y esperanzas que ofrecen, que presupuesto tiene para sus gastos y de que ramo lo cobra.

ACADEMIAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS.

Dará una noticia de lo principal que en ellas se observa, especialmente en el ramo de enseñanza.

LICEOS ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y LITERARIOS.

Lo mismo que el anterior.

BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.

Dará una noticia de su estado, libros que la componen, documentos y códices manuseritos en todos los ramos.

Al dar razon de estas noticias, se procurará concretarlas al pueblo respectivo, para hacer mencion de ellas en su lugar.

*Pascual Madoz
& Hañez.*



Hog. No. 270-10

1843

C-110

Ut. Vauv. n. 18.5

El Cmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la península con fecha 26. del pasado Octubre me comunicó el Real orden siguiente.

“ El prospecto adjunto del Diccionario Geográfico-Etográfico Histórico de España y sus posesiones de ultramar da suficiente idea de la importancia de la obra y del empeño y exactitud con que trata de desempeñarse, abrazando datos y noticias que en vano pretenderá buscarse en los tratados que hasta ahora existen sobre la materia, convenciéndose de ello el Gobierno provisional, se ha servido disponer se recomiende a V. E. muy especialmente para que por su parte lo haga con la mayor eficacia a la Diputación Provincial, Ayuntamiento, provinciales, cuerpos literarios y científicos y dependencias de este Ministerio

en esta Provincia a fin de que pue-
trados al provecho que pueden obti-
ner cada uno en su línea de labo-
ra que ha de comprender el apuro.
El Diccionario se subvenciona al des-
de luego, en la inteligencia que en ella
para al Gobierno una prueba de su
utilidad e interés por el servicio público. Lo
que comunico al Sr. Orden del Gobierno
Provincial para los efectos expresados."

Al trasladar a V. E. con el objeto
de que secundando las mismas que en la
presente Real Orden se proponen
al Gobierno Provincial invite a los
señores dependientes, para que se suscriban
al expresado Diccionario, cuyo
prospecto se hará insertar en el
Boletín Oficial de la Provincia.

En la ciudad de San Sebastián
9 de Noviembre de 1850.

Jos. San Juan
de la Huerta

D. N.

Jos. de la Sociedad económica de amigos
del país



1843 C-110

Of. Sando n. 18.6

Habiendo salido en este día
para la corte el Sr. D. Juan Sancha
de la Junta Sup. Superior Política
de esta Provincia a tomar cuenta
de su el Congreso, como repre-
tado elegido por la de Sala-
manca me he encargado con
arreglo a Ley del mando de
una Jefatura

Lo que pongo en cono-
cimiento de S. S. para su
gobierno y efecto oportuno

Dio que a 7 de Mayo
de 1843.

C. G. G. P. H.

Juan Sancha

Ins. de la Sociedad Económica de amigos del País



1893 C-110
V. Vauz n. 18.7

Habiendo entrado S. M.
la Reyna D.^a Isabel 2.^a en
el ejercicio de la Autoridad
Real, conforme a la Cons-
titucion, en virtud de la de-
claracion de mayoría hecha
por las Cortes, ha tenido
a bien sacar en Real Decre-
to de 15 del corriente que el
dia 1.^o del proximo Diciembre
se verifique en toda la pen-
insula de la Monarquia se-
gun el uso y costumbre,
el acto solemn de su pro-
clamacion y jura como Rey-
na Constitucional de España.

Al comunicarlo a V.
para su conocimiento, bien
persuadido del amor que

Por la ley que se profiere
a tu Reyna, no dudo que dex
ná en la Corporacion una pen
sa de su salud, y bienestar
del mundo mas grande que
no puede se permitir, ni
conveniente que debe ac
gurar la paz y dichos por
venir de una guerra hasta
ahora tan desgraciada.

Deas que a V. en la
Valencia de Noviembre de 1766,

C. M. M. M.

Juan Antonio

A la Sociedad Economica de Amigos del Pais

1843 C-110

Vt. Vauos n. 18. 8.



Directoraso

H. de J. de 17 de setiembre

A la Comisión de agricultura.

P. A. D. I. D.

Chorrel

Comision, a agua? 13. a Dne 1843.

Pare al Director de Criadero o la Cochinita para que se sirva proporcionar la semilla a los presoltrinos a que se trata y en obsequio a la brevedad la dirija al P. Director de nuestra Sociedad.

P. A. D. I. C.

Perezquier

[Signature]

El Sr. Jefe Superior Político de las Islas Canarias me dice en 31 de Octubre último lo

que sigue.

"La cría del gusano de seda que se hace en estas Islas, donde la benignidad del clima y buen cultivo de la morera, han producido resultados satisfactorios, es susceptible de considerables adelantos, y para ello se procura por algunos particulares la semilla del gusano venido de Italia y conocido con el nombre de trevertino; y teniendo entendido que se cría y multiplica por la sociedad económica de un

Graciosa, llevado del deseo de
proporcionar á estas Aulas los
medios posibles de salir del abo-
tamiento en que se hallan to-
das sus fuentes de riqueza, he
de merecer á la bondad de
V. S., que contribuyendo por
su parte á este filantrópico
fin, se sirva procurar cuantos
ó rici adas mes de la mencio-
nada semilla trevolutina, y
dirigirla al Sr. Jefe Político
de Laredo para su remision á
este Gobierno Político; y con
el aviso de V. S. corán satisfe-
chos el valor y costas si los
hubiere."

Lo que traslado á V. S.
para que en vista de cuanto
contiene el presente escri-
to, se sirvan manifestarme

lo que intimen conveniente.

Dios que. á V. S. el
m. d. S. Valencia 9 de Di-
ciembre de 1843.

E. Y. G. P. Y.

Don Anteaño

Sociedad Económica de Amigos del País